



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Triunfo, Ant. veintiséis de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto de Sustan.</b>	
<b>Radicado</b>	05 591 40 89 001 2013-00304 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante (s)</b>	JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL
<b>Demandado (s)</b>	RODRIGO RAMIREZ MONTOYA
<b>Tema y subtemas</b>	DECRETA MEDIDA

Por ser procedente lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado del demandante, se **DECRETAN** la siguiente medida cautelar:

**El embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas por el demandado RODRIGO RAMIREZ MONTOYA, identificado con c.c. 70.032.691. en cuentas corrientes, de ahorro, o que a cualquier título bancario o financiero posea en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Agrario, Banco BBVA, Banco de Occidente, por la cuantía máxima de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$2.120.000.00), dineros que serán depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, numero 055912042001 a favor del demandante.

Líbrense el oficio correspondiente a cada una de las entidades indicadas, informándoles además que cuenta con tres (3) días a partir del recibo de la comunicación de embargo para dar respuesta ya que la inobservancia de la orden impartida, dará lugar a las sanciones establecidas en el Parágrafo 2 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

**CÚMPLASE,**

CATALINA YASSIN NOREÑA  
JUEZ